

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para **fijar nueva fecha** y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 409

RAD: 76-520-40-03-02-2018-00677-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el proceso que antecede, se procederá a fijar nueva fecha para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como nueva fecha y hora para el día veintisiete **(27) de julio de 2021 a las 9:00 am.** para llevar acabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **No. 370-557297**, ubicado en la ciudad de Cali.

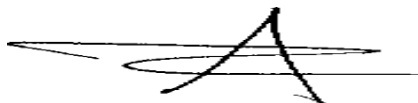
SEGUNDO: RATIFICAR nuevamente en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA**, identificado(a) con NIT. **900187976-0**, Ubicado(a) en la Avenida 7 Norte con 42, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, **previo a efectuarse la diligencia de secuestro**, aporte **escritura** del bien objeto de medida cautelar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

CUARTO: se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, so pena de devolución de la comisión al Juzgado comité sin diligenciar.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de junio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria